

establecidos, así como la normativa vigente en materia de concesión y control de subvenciones, el beneficiario de la subvención deberá reintegrar las cantidades obtenidas por tal concepto, más los intereses legales, a la Tesorería General de la Comunidad Autónoma de La Rioja sin perjuicio de las acciones legales que correspondan. Las referidas cantidades tendrán la consideración de ingresos públicos.

## II. Autoridades y Personal

### B. Oposiciones y Concursos

#### AYUNTAMIENTO DE QUEL

*Convocatoria de oposición libre para la provisión en propiedad de una plaza de Alguacil de cometidos múltiples*

II.B.45

En virtud de lo acordado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 12 de marzo de 1988, se convoca por el procedimiento de oposición libre la provisión en propiedad de una plaza vacante de Alguacil de servicios y cometidos múltiples con sujeción a las siguientes

#### BASES GENERALES

I.— Objeto de la convocatoria.

La plaza que se convoca se halla incluida en el Grupo F de la clasificación y está dotada presupuestariamente con las retribuciones correspondientes según la legislación vigente.

II.— Compatibilidades.

La persona que resulte nombrada para la plaza a que se refiere la presente convocatoria, estará sometida al régimen de incompatibilidades que rija para los Funcionarios Públicos del Estado.

La selección de los aspirantes se realizará por el sistema de oposición libre que constará de las pruebas indicadas en las presentes Bases.

III.— Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos 18 años y no exceder de 55, edades ambas referidas al día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes; a los solos efectos de la edad máxima para el ingreso se compensará el límite con los servicios a la Administración Local, cualquiera que sea la naturaleza de dichos servicios.

c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.

e) Estar en posesión del certificado de estudios primarios, escolaridad o equivalente, o en condiciones de obtenerlo, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

IV.— Solicitudes.

Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia según modelo oficial que será facilitado en la Secretaría del Ayuntamiento.

Las solicitudes se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja, en horas de nueve de la mañana a dos de la tarde de cualquiera de los días laborables dentro del plazo de admisión de solicitudes.

Las solicitudes también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen serán de 1.500 Pts., y a la instancia se acompañará justificante del ingreso de tales derechos.

Con arreglo a lo determinado en el art. 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, si la solicitud no cumpliera los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que subsane la falta en el plazo de diez días, con apercibimiento de que, si no lo hiciera, se archivará sin más trámite.

V.— Admisión de candidatos.

Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas bastará que los aspirantes manifiesten en sus instancias que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base III, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde-Presidente dictará resolución, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. La resolución se publicará en el Boletín Oficial de La Rioja.

Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados, a partir del siguiente a la publicación de la resolución, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

Contra dicha resolución podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación de la lista de excluidos en el Boletín Oficial de La Rioja, ante el Sr. Alcalde-Presidente

**Disposición Transitoria.**— Podrán solicitarse las subvenciones reguladas en la presente Orden para actividades realizadas desde el 1 de enero de 1988.

**Disposición Final.**— La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 10 de marzo de 1988.— El Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social, Luis Cañada Royo.

del Ayuntamiento de la villa de Quel.

De no presentarse recurso de reposición, el escrito de subsanación de defectos se considerará recurso de reposición si el aspirante fuese definitivamente excluido de la realización de los ejercicios.

VI.— Composición del Tribunal.

El Tribunal examinador estará integrado por los siguientes miembros: Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: Un representante de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Un representante del Profesorado Oficial del Estado.

El Secretario de la Corporación municipal.

Secretario: El de la Corporación o quien legalmente le sustituya.

La designación de los miembros del Tribunal, se hará pública en el Boletín Oficial de La Rioja, así como en el tablón de edictos de la Corporación.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

VII.— Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.

Los ejercicios no podrán comenzar antes de transcurridos dos meses desde la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja y en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

El día y hora de celebración de los ejercicios, se harán públicos con quince días de antelación por lo menos en el Boletín Oficial de La Rioja y dichas pruebas se desarrollarán en único acto para todos los aspirantes.

VIII.— Ejercicios a celebrar.

Los ejercicios a celebrar son los siguientes:

a) Lectura de un texto entregado por el Tribunal.

b) Realizar una prueba al dictado para apreciar la escritura, caligrafía, ortografía, etc.

c) Realizar una operación aritmética elemental.

IX.— Calificación.

Los ejercicios serán calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

Las calificaciones se determinarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

X.— Listas de aprobados y propuesta del Tribunal.

Terminada la calificación de los ejercicios, el Tribunal publicará la calificación de los aspirantes que hayan superado todos los ejercicios por orden de puntuación. El número de aprobados no podrá superar el de las plazas convocadas y en todo caso con lo establecido en la oferta de empleo público para el presente año.

Simultáneamente a su publicación, el Tribunal elevará la relación expresada a la Alcaldía-Presidencia, para que elabore la pertinente propuesta de nombramiento; al propio tiempo, remitirá a dicha autoridad el acta de la última sesión.

XI.— Presentación de documentos.

El aspirante propuesto presentará en la Secretaría del Ayuntamiento dentro del plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista del aprobado en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, los documentos acreditativos de las condiciones exigidas para tomar parte en estas pruebas selectivas, señaladas en la Base III.

Quienes tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente dichos requisitos, debiendo presentar certificación de la Entidad Pública de quien dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicio.

Si dentro del plazo señalado y salvo casos de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentare su documentación o no reuniera los requisitos exigidos en la convocatoria, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiere podido incurrir. En este caso la Presidencia formulará propuesta a favor del aspirante que le siga en orden con mayor puntuación.

XII.— Toma de posesión.

Una vez aprobada la propuesta de nombramiento que formule el Tribunal calificador, el Sr. Alcalde-Presidente de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 136-1, del Texto Refundido de 18 de abril de 1986, procederá